



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

Aprobado en el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 35-2022, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el catorce de julio de dos mil veintidós.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América el 14 de junio de 2005, y con vigor a partir del 1 de julio del mismo año, establece que: *“Cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum, podrá de acuerdo al plan de estudios de cada unidad académica, graduarse mediante la aprobación de lo siguiente: a) Un examen técnico profesional o ejercicio profesional supervisado, y b) Un trabajo de graduación. Ambos normados por la unidad académica.”*

CONSIDERANDO:

Que es necesario regular lo relativo al Ejercicio Profesional Supervisado, que como requisito parcial deben cumplir los estudiantes previo a optar al título de INGENIERO CIVIL, INGENIERO EN CIENCIAS Y SISTEMAS O INGENIERO INDUSTRIAL en el grado académico de LICENCIADO, tomando en cuenta las características especiales de cada una de las carreras y las modalidades para su funcionamiento instituidas en el Centro Universitario de Oriente y otros centros que sirven las mismas carreras en la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como en otras Universidades de primer orden, tanto nacionales como extranjeras.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le otorgan el artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículo 7 del Reglamento del Sistema Regulator de la Jerarquía Normativa Universitaria,



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

aprobado en el Punto PRIMERO del Acta 12-2005 y literal b) del artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

NORMATIVO DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO DE LAS CARRERAS DE INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA EN CIENCIAS Y SISTEMAS E INGENIERÍA INDUSTRIAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CAPÍTULO I

DEFINICIONES Y OBJETIVOS DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

Artículo 1. Objeto. El presente normativo tiene por objeto regular el proceso general de planificación, desarrollo, supervisión y evaluación del Ejercicio Profesional Supervisado de las carreras de Ingeniería del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 2. Objetivos del programa del EPS. Son objetivos del programa del EPS de las carreras de Ingeniería, los siguientes:

- a) Contribuir a través del servicio universitario desarrollado por los estudiantes, al estudio y solución de los problemas nacionales, mediante la integración y aplicación de los conocimientos adquiridos durante su proceso formativo y participación en proyectos relacionados con la profesión.
- b) Fortalecer los conocimientos del estudiante mediante la participación en proyectos que le permitan interpretar objetivamente la realidad nacional, mediante la confrontación cotidiana de la teoría con la práctica en un campo real de aplicación.
- c) Promover las actividades de docencia, investigación y extensión universitaria con participación interinstitucional en el ámbito nacional.



*UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO*

Artículo 3. Definición del Ejercicio Profesional Supervisado (EPS). El Ejercicio Profesional Supervisado (EPS) es una proyección de la Universidad hacia los distintos sectores del país, realizada mediante un programa de prácticas académicas en el campo de la extensión universitaria relacionadas a los planes de estudio. Como última etapa de formación profesional del estudiante, forma parte de las opciones de graduación de las carreras de Ingeniería del Centro Universitario de Oriente.

Artículo 4. Definición de anteproyecto. Es el documento que elabora el estudiante que contiene los elementos de información que describen los proyectos y/o actividades técnicas a realizar como parte de su EPS. La comisión del EPS desarrollará las guías específicas para cada carrera, a fin de que los estudiantes cuenten con los elementos necesarios para elaborar el documento.

Artículo 5. Definición de informe final. Es el documento que elabora el estudiante al concluir con sus fases de trabajo del EPS en el centro de práctica. El informe final del EPS al ser aprobado sustituye el trabajo de graduación del estudiante.

Artículo 6. Centro de Práctica del EPS. Es la denominación que se aplica a las instituciones, asociaciones, comunidades o empresas donde el estudiante puede ser asignado para desarrollar el programa del EPS, el cual es seleccionado de acuerdo con los criterios priorizados en el artículo 20 del presente normativo.

Artículo 7. Beneficiarios del EPS. Se consideran como beneficiarios del EPS, todos los usuarios directos que recibirán los servicios profesionales derivado del desarrollo del programa del EPS; e indirectos, los usuarios que pertenecen a los centros de práctica receptoras y la población en general hacia quienes se proyectan los resultados producto del EPS realizado.

CAPÍTULO II

DURACIÓN, FASES Y REQUISITOS DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO

Artículo 8. Modalidad de trabajo. El EPS debe desarrollarse cumpliendo un tiempo de servicio de seis (6) meses calendario, cubriendo un mínimo de veinte (20) horas semanales de trabajo en el centro de práctica del EPS asignado.

Artículo 9. Fases de desarrollo del Ejercicio Profesional Supervisado. El EPS debe desarrollarse tomando en cuenta las fases siguientes:

- a) **Fase propedéutica:** Esta fase tiene por objetivo inducir a los estudiantes a la metodología general de trabajo que se aplica para el desarrollo del EPS de manera integral, desarrollándose a través de talleres, charlas u otras actividades académicas que preparan al estudiante para su vinculación con el centro de práctica.

- b) **Fase de diagnóstico:** En esta fase el estudiante se vincula con el centro de práctica, realizando los contactos iniciales con la realidad institucional. Esta fase tiene por objetivo que el estudiante inicie un proceso sistemático de indagación y recopilación de la información necesaria a fin de conocer el contexto del centro de práctica y las áreas de actividad en donde se involucrará al realizar su EPS, identificando las principales necesidades y actividades técnicas que desarrolla durante el proceso.

- c) **Fase de planificación:** En esta fase el estudiante realiza un análisis de los resultados obtenidos en la fase de diagnóstico, a fin de definir y priorizar su funciones y objetivos como estudiante epesista, en función del planteamiento de los problemas y necesidades identificadas. El objetivo de esta fase es delimitar el alcance de sus actividades técnicas, generando estrategias de intervención, que deben plantearse en el documento de anteproyecto del EPS, donde describe la planificación de actividades a realizar.

- d) Fase de ejecución:** En esta fase el estudiante hace uso de sus conocimientos y aplicación de las técnicas y tecnologías de la Ingeniería que permitan dar seguimiento y llevar a cabo la planificación de las actividades técnicas planificadas, buscando generar los productos y diseños que brinden solución a las problemáticas identificadas.

- e) Fase de presentación de resultados:** Esta fase permite definir los procesos relacionados a la entrega de los resultados que fueron alcanzados por el estudiante durante el desarrollo de la fase de ejecución de sus actividades del EPS.

- f) Fase de elaboración y presentación del informe final:** En esta fase el estudiante debe estructurar los elementos de información necesarios para redactar su informe final del EPS, el cual deberá presentar a su asesor para iniciar los procesos de revisión y aprobaciones correspondientes.

- g) Fase de evaluación del programa del EPS:** Es la fase final del EPS, practicada por una terna evaluadora, donde el estudiante realiza una presentación oral y escrita basada en su informe final del EPS, así como la defensa del mismo, donde expone un resumen de los enfoques metodológicos, técnicas de aplicación de la Ingeniería y resultados obtenidos durante el proceso.

Artículo 10. Requisitos generales del EPS. Para realizar el Ejercicio Profesional Supervisado, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente inscrito como estudiante de la carrera (matrícula consolidada).
- b) Tener disponibilidad de tiempo según la duración del EPS (para cumplir un mínimo de 4 horas de trabajo diario en la entidad definida como centro del EPS).
- c) Estar solvente del pago de la matrícula estudiantil.
- d) Presentar constancia de cierre de pensum.
- e) Presentar certificación de cursos aprobados.
- f) Presentar constancia de participación en las actividades de la fase propedéutica del EPS.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

El estudiante gestionará los documentos anteriormente descritos y deberá presentarlos en una carpeta identificada con su nombre completo y número de carné al Coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado.

CAPÍTULO III
DEFINICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DEL EJERCICIO
PROFESIONAL SUPERVISADO

Artículo 11. Definición de la Comisión del EPS. Es la instancia de trabajo organizada en las carreras de Ingeniería, cuya función principal es la administración integral de los programas del Ejercicio Profesional Supervisado de la carrera, así como velar por la supervisión y control de los procesos relacionados.

Artículo 12. Integración de la Comisión del EPS. La comisión del EPS se integra por el Coordinador de Carreras de Ingeniería, quien la preside; un Coordinador del Ejercicio Profesional Supervisado, así como un profesor titular por cada una de las carreras de Ingeniería. Este último funge como Secretario. La duración del nombramiento es de un año, pudiendo ser nombrados nuevamente. Adicionalmente, se integran a la comisión los profesores que desempeñen la función de asesores, supervisores y encargado(s) de la revisión lingüística y de especificaciones técnicas del informe final del EPS.

Artículo 13. Funciones generales la Comisión del EPS. La Comisión del EPS debe mantenerse organizada y trabajar de manera integral, desarrollando las siguientes funciones principales:

- a) Coordinar las actividades relativas al EPS en las carreras de Ingeniería.
- b) Reunirse periódicamente y velar por la evaluación y mejora continua de los enfoques metodológicos aplicados para el desarrollo del EPS.
- c) Promover el programa del EPS ante las instituciones públicas y privadas a nivel regional e interdepartamental.
- d) Elaborar las guías de procedimiento correspondientes para cada una de las carreras de Ingeniería donde se define la estructura de trabajo y las consideraciones necesarias para que los estudiantes desarrollen cada una de las fases de su EPS.



*UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO*

Artículo 14. Funciones del presidente de la Comisión del EPS. Este cargo dentro de la Comisión del EPS es desempeñado por el Coordinador de carreras de Ingeniería, cuyas funciones en este ámbito son las siguientes:

- a) Administrar integralmente los procesos relacionados al EPS, cumpliendo con los requerimientos del diseño curricular vigente, actuando como mediador en toda situación y tomando medidas correctivas en el ámbito de su competencia.
- b) Promover la creación de convenios institucionales entre el Centro Universitario de Oriente y diversos sectores de la sociedad, que permitan generar espacios de trabajo para procesos del EPS.
- c) Coordinar las actividades que desempeñan los Coordinadores del EPS de las carreras de Ingeniería.
- d) Nombrar a los profesores para desempeñar la función de asesores y supervisores de los programas del EPS.
- e) Nombrar a un profesor titular de la especialidad de cada una de las carreras de Ingeniería, que integrará la comisión del EPS con la función de Secretario.
- f) Nombrar a los profesores que integran las ternas de evaluación del informe final del EPS, así mismo a un profesor suplente que asume las funciones en caso de que algún integrante titular de la terna no pueda participar.
- g) Velar por el cumplimiento del presente normativo, así como de su revisión y actualización.
- h) Revisar y aprobar el informe final del EPS de los estudiantes mediante providencia dirigida al Director del Centro Universitario de Oriente.

Artículo 15. Funciones del Coordinador del EPS de cada una de las carreras de Ingeniería. Este cargo es desempeñado por un profesor titular de la especialidad de cada una de las carreras de Ingeniería, quien al ser nombrado por el Consejo Directivo del centro universitario para desempeñar este cargo, asumirá las funciones siguientes:

- a) Organizar las charlas y seminarios de inducción y otros eventos académicos dirigidos a los estudiantes a fin de cumplir con los objetivos de la fase propedéutica del EPS.
- b) Convocar a reuniones a los supervisores y asesores del EPS, a fin de organizar y distribuir el trabajo por realizar durante cada semestre.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

- c) Realizar el proceso de asignación de Centros de Práctica del EPS a los estudiantes al inicio de cada semestre.
- d) Realizar las gestiones para la vinculación con instituciones públicas o privadas afines a los objetivos del EPS, atendiendo criterios clave como: necesidad, viabilidad, pertinencia y aplicación de las herramientas de Ingeniería.
- e) Dar seguimiento a los convenios institucionales suscritos que permitan el desarrollo de procesos del EPS.
- f) Velar por la aplicación de los enfoques metodológicos y procedimientos relativos al EPS, así como estar a cargo de su revisión y actualización.
- g) Recomendar ante el presidente de la Comisión, a los profesores idóneos para considerarlos como asesores de los estudiantes del programa del EPS en base a su formación y experiencia relacionada al proyecto a desarrollar.
- h) Evaluar el impacto y beneficios de la ejecución de procesos del EPS en las fuentes de práctica.
- i) Organizar el proceso del Examen Técnico del EPS de acuerdo con las solicitudes de los estudiantes que cumplen con los requisitos.
- j) Elaborar el acta de notas finales del programa del EPS, así como el acta de notas del Examen Técnico del EPS y trasladarlas a la oficina de Control Académico del Centro Universitario de Oriente de acuerdo con los requerimientos vigentes.
- k) Revisar y aprobar el informe final del EPS para validarlo como trabajo de graduación, mediante providencia dirigida al Coordinador de carreras de Ingeniería.
- l) Participar en actividades académicas relativas al EPS como apoyo o en reemplazo del presidente de la Comisión cuando le sea requerido.
- m) Ser representante ante la Comisión de Extensión del Centro Universitario de Oriente.

Artículo 16. Funciones del Secretario de la Comisión del EPS. Este cargo es desempeñado por un profesor titular de la especialidad de cada una de las carreras de Ingeniería, quien al ser nombrado para integrar la Comisión del EPS tendrá a cargo las funciones siguientes:



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

- a) Elaborar los informes semestrales que describan las actividades y servicios realizados como parte del desarrollo de los EPS, según requerimiento de las autoridades académicas del Centro Universitario de Oriente.
- b) Participar en actividades académicas relativas al EPS como apoyo o en reemplazo del Coordinador del EPS cuando le sea requerido.
- c) Mantener una base de datos de los Centros de Práctica del EPS, según las diferentes áreas de trabajo y de acuerdo con los requisitos establecidos.
- d) Controlar la ejecución del programa del EPS, dando seguimiento al cumplimiento de las funciones de asesoría, supervisión y evaluación de los procesos.
- e) Llevar registro individual de los estudiantes epeistas, con información general, incluyendo permisos y medidas disciplinarias.

Artículo 17. Funciones de los profesores supervisores del EPS. Los profesores supervisores del EPS son responsables de dar seguimiento y evaluar a los estudiantes en los centros de práctica del EPS, según le sean asignados en su área respectiva. El detalle de sus principales atribuciones son las siguientes:

- a) Cumplir con las actividades programadas por la Comisión del EPS durante el semestre, propuestas en forma colectiva.
- b) Llevar a cabo el monitoreo, supervisión y evaluación de las actividades académicas relativas al EPS que desarrollen los estudiantes de forma presencial individual en cada centro de práctica del EPS, o bien haciendo uso de medios virtuales y plataformas educativas.
- c) Evaluar, juntamente con la contraparte del centro de práctica del EPS, las actividades que se llevan a cabo con la participación de estudiantes durante el semestre, debiendo generar una constancia de resultado *satisfactorio* o *no satisfactorio* del proceso de supervisión, aplicando una escala de medición y su ponderación, que justifique los criterios utilizados para otorgar su resultado, observando las actitudes y desempeño general de los estudiantes durante el desarrollo de las fases del EPS.
- d) Participar en las reuniones de las instancias locales que correspondan relacionados con los campos de la práctica de los estudiantes, para aportar a la solución de problemas locales, para el mejor desarrollo de los programas del EPS que realizan los estudiantes.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

- e) Presentar al Coordinador del EPS los informes sobre las actividades desarrolladas en la supervisión, de acuerdo con la planificación y el tiempo establecido.
- f) Aplicar metodologías para la supervisión de la práctica propiciando la participación del estudiante, congruente con el enfoque metodológico.
- g) Reportar al Coordinador del EPS las faltas al régimen disciplinario del presente normativo, ocasionadas por el incumplimiento de las responsabilidades de los estudiantes en sus centros del EPS.
- h) Realizar los trámites administrativos para la solicitud y liquidación de viáticos, combustible y vehículo, de acuerdo con los requerimientos administrativos del Centro Universitario.

Artículo 18. Funciones de los asesores del EPS. Los profesores asesores del EPS son los responsables de brindar al estudiante la asesoría técnica y metodológica necesaria durante la fase de ejecución del EPS.

- a) Brindar su experiencia profesional en apoyo al estudiante, para asesorarle durante las fases del proceso, velando por la calidad académica y objetivos técnicos de las actividades que conforman el EPS.
- b) Planificar reuniones de seguimiento y asesoría con el estudiante, ya sea de manera presencial o bien a través de medios virtuales.
- c) Validar con el estudiante el análisis de la información para desarrollar su planificación de actividades que se implementarán durante la fase de ejecución, de acuerdo con los estándares de tiempo y forma que los proyectos requieren.
- d) Atender las convocatorias a reuniones de trabajo con el Coordinador del EPS, para seguimiento general a los procesos asignados y/o presentación de informes.
- e) Revisar la documentación que presenta el estudiante durante el desarrollo de las fases de su EPS, solicitando al estudiante las correcciones y/o mejoras que se consideren adecuadas para mejorar la calidad de sus avances técnicos y/o informes.
- f) Llevar un registro donde se evidencie el control del progreso y reuniones de avance sostenidas con los estudiantes en cada uno de los procesos asignados.
- g) Revisar y aprobar el informe final del EPS de los estudiantes mediante dictamen dirigida al Coordinador del EPS.

Artículo 19. Funciones del revisor de lingüística y especificaciones técnicas. Es el profesional quien, como integrante de la Comisión del EPS y en base a sus competencias, formación y experiencia en este ramo, desempeña como funciones principales las siguientes:

- a) Revisar y aprobar el informe final del EPS al cumplir con los criterios de revisión de lingüística, redacción y revisión gramatical de los estudiantes mediante providencia dirigida al Coordinador de carreras de Ingeniería.
- b) Dar seguimiento a los estudiantes cuyos Informes Finales del EPS se encuentren en proceso de revisión, a fin de orientarles respecto a la correcta aplicación de los cambios requeridos en este ámbito.
- c) Brindar apoyo a la actualización de la guía interna de procedimiento de especificaciones técnicas, de acuerdo con los estándares y criterios académicos vigentes en el Centro Universitario de Oriente.

Artículo 20. Selección de Centros de Práctica del EPS. Para la selección de los centros de práctica, la Comisión del EPS debe velar por que las mismas cumplan con los criterios siguientes:

- a) Desarrollarse principalmente en las comunidades, municipios y departamentos que presenten condiciones de vulnerabilidad, de desigualdad social y de exclusión social del país, priorizando la atención en los departamentos del interior del país con evidente carencia de servicios y de apoyo multidisciplinar.
- b) El EPS puede realizarse en instituciones gubernamentales, no gubernamentales y privadas, siempre que se priorice la ejecución de la proyección comunitaria, académica y de investigación del estudiante, en cumplimiento a los objetivos del programa del EPS.

Artículo 21. Responsabilidades de los Centros de Práctica del EPS. Los Centros de Práctica deben cumplir con los siguientes requerimientos para garantizar la incorporación, continuidad y resultados de los programas del EPS:

- a) Presentar sus requerimientos, necesidades o proyectos que podrían ser desarrolladas por los estudiantes durante su EPS.

- b) Proveer el apoyo logístico necesario en lo referente a la planificación y organización de las actividades a realizar, así como el acceso a material bibliográfico e información técnica ya desarrollada.
- c) Proveer los materiales y equipo necesarios en el desarrollo de los proyectos y actividades técnicas que requieren ser ejecutadas como parte del plan de trabajo.
- d) Proporcionar flexibilidad en el desarrollo del programa, en cuanto a la disponibilidad de tiempo se refiere, para reuniones que el estudiante deba sostener con supervisores, asesores y autoridades académicas de la Comisión del EPS; así como para la búsqueda de información técnica o bibliográfica.
- e) Proporcionar los controles internos sobre las actividades y participación de los estudiantes para favorecer el alcance de los objetivos del proyecto.
- f) Colaborar con los asesores y supervisores en lo referente a las actividades de seguimiento que se realiza a los estudiantes.
- g) Considerar si es factible proporcionar un estipendio económico a los estudiantes para sufragar los gastos vitales en que se incurran durante el desarrollo del EPS, lo cual será decisión que tomará el mismo centro de práctica.

Artículo 22. Obligaciones y responsabilidades del estudiante del EPS. El estudiante del EPS, en observancia del cumplimiento de todo lo estipulado en el presente normativo, tiene las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir los principios, valores y objetivos del Ejercicio Profesional Supervisado establecidos en el presente normativo.
- b) Cumplir con los procedimientos y guías metodológicas relacionadas con el EPS de las Carreras de Ingeniería, comprometiéndose a entregar sus informes y productos derivados de cada fase de trabajo, en el tiempo y estándares de formato requeridos.
- c) Cumplir con responsabilidad y eficiencia las diferentes fases del EPS, entregando productos de alta calidad académica en cada etapa del proceso.
- d) Participar en toda actividad que forme parte de la fase de inducción al EPS, así como otros eventos académicos en los que se requiera su participación, como parte de sus actividades durante el desarrollo del EPS.
- e) No realizar cobro monetario adicional al posible estipendio económico que el centro de práctica del EPS pudiera proporcionar durante el EPS.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

- f) Elaborar los documentos necesarios en cada una de las fases del EPS que así lo requieren, estructurados de acuerdo con las guías de procedimiento vigentes y presentarlos a los integrantes de la Comisión del EPS que correspondan para su revisión y validación.
- g) Presentar al Coordinador del EPS los documentos con las propuestas de posibles proyectos a realizar en centros de práctica del EPS, para validar su pertinencia de acuerdo con los objetivos del programa.
- h) Gestionar constancia de aceptación de los proyectos y/o actividades técnicas realizadas, emitida por el centro de práctica del EPS al concluir las etapas de trabajo técnico y presente sus resultados obtenidos.
- i) Participar en reuniones programadas con su asesor y/o supervisor asignado, donde presentará informes de trabajo realizados y recibirá retroalimentación para aplicar a su práctica del EPS. Estas reuniones podrán realizarse a través de medios virtuales o bien de manera presencial, de acuerdo con las modalidades de trabajo vigentes en la Universidad y se desarrollarán a lo largo de las fases que integran el programa del EPS.
- j) Mantener una conducta ética que coadyuve a fortalecer la imagen, el decoro y el prestigio del Centro Universitario de Oriente y de la Universidad de San Carlos de Guatemala en toda actividad relacionada al desarrollo de su EPS.
- k) Realizar su EPS en un lugar distinto a su lugar de trabajo.

Artículo 23. Derechos del estudiante del EPS. El estudiante del EPS tiene los siguientes derechos:

- a) Mantener la categoría de estudiante regular de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con sus beneficios y preeminencias.
- b) Realizar gestiones ante el centro de práctica del EPS para obtener acceso a becas, ayudas económicas para gastos personales o estipendios para el desarrollo de su EPS, siempre que se establezcan las condiciones de este beneficio no constituya un salario, dádiva u otras formas que riñan con la ley y la ética. Este apoyo económico debe tener como destino los gastos de transporte, alojamiento, alimentación y otros inherentes al EPS. Al realizarlas, el estudiante debe informar a la Comisión del EPS para garantizar que no contravengan los objetivos del programa académico.



*UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO*

- c) Recusar a un integrante de la terna que desarrolla la fase de evaluación final del programa del EPS, exponiendo los motivos al Coordinador del EPS.
- d) Tener el derecho de propiedad intelectual de los productos tangibles e intangibles significativos que desarrolle durante el EPS.
- e) Publicar con derecho de autor y con los créditos correspondientes, los diagnósticos, las investigaciones, innovaciones, planes y acciones de trabajo realizados durante el EPS que sean de relevancia social en copropiedad con el Centro Universitario de Oriente y la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**CAPÍTULO IV
DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL EPS**

Artículo 24. Asignación del Centro de Práctica del EPS. La asignación de los Centros de Práctica del EPS a los estudiantes se realizará considerando su rendimiento académico durante la carrera universitaria, a través de los criterios siguientes:

- a) Las notas obtenidas por los estudiantes, siendo estas ordenadas con base al valor del promedio general obtenido por cada uno.
- b) Tienen prioridad en la asignación los estudiantes que tienen un mejor promedio general de notas. Permitiendo a aquellos cuyo promedio sea superior o igual a 80 puntos seleccionar su Centro de Práctica del EPS de acuerdo con el listado de Centros de Práctica vigente.
- c) Los estudiantes cuyo promedio general de notas tenga un valor inferior a 80 puntos, la Comisión del EPS le asignará directamente un centro de práctica.

Artículo 25. Elaboración y presentación del anteproyecto del EPS. Al concluir la fase de planificación, el estudiante elaborará el documento de anteproyecto del EPS y lo presentará a su asesor para revisión y luego al Coordinador del EPS para su aprobación. El estudiante debe gestionar la aprobación del anteproyecto dentro de su tiempo de trabajo en el centro de práctica del EPS.

Artículo 26. Elaboración y presentación del informe final del EPS. Al concluir las fases de trabajo en el centro de práctica, habiendo finalizado con el contenido del plan de



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

trabajo aprobado en su anteproyecto, el estudiante elaborará su documento de informe final del EPS y deberá presentarlo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Presentarlo a su asesor en un plazo de tiempo no mayor a sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización de su período de tiempo de trabajo en el centro de práctica del EPS.
- b) El asesor realiza revisión en un máximo de treinta (30) días hábiles y solicita al estudiante realizar correcciones que considere oportunas.
- c) Se fija como tiempo máximo para que el estudiante realice los cambios solicitados y presente la versión corregida en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de devolución del documento por parte del asesor.

Artículo 27. Evaluación del programa del EPS. Los pasos generales para la conclusión del programa del EPS y su aprobación son los siguientes:

- a) Al obtener el resultado satisfactorio de la revisión del informe final por parte del asesor, el estudiante lo presenta al Coordinador del EPS, adjuntando carta de solicitud para desarrollar la fase de evaluación del programa del EPS.
- b) Esta fase de evaluación se lleva a cabo en acto privado y se enmarcará en la exposición de una síntesis del informe final, priorizando el contenido de la metodología utilizada, áreas de conocimiento técnico aplicadas y resultados obtenidos durante el desarrollo del EPS, adicionalmente, se practicará la evaluación donde el estudiante sustenta sus conocimientos y criterios utilizados ante una terna evaluadora. El estudiante debe elaborar los materiales y recursos necesarios para desarrollar su presentación.
- c) La terna evaluadora, nombrada por el Coordinador de Carreras de Ingeniería, debe estar integrada por el Coordinador del EPS o su representante y dos profesores del Centro Universitario de Oriente afines a la temática abordada por el estudiante durante el desarrollo de su EPS, debiendo tomar en cuenta los aspectos siguientes:
 1. Validar el derecho de recusación de un integrante de la terna por parte del estudiante.
 2. No debe haber ningún grado de parentesco por consanguinidad y/o afinidad entre el estudiante y los integrantes de la terna evaluadora.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

- d) El asesor del EPS podrá asistir al acto de presentación y defensa del informe final del EPS de su especialidad.
- e) Las enmiendas sugeridas y la nota de evaluación deben ser presentadas al Coordinador del EPS, de manera individual por cada integrante de la terna evaluadora al final de cada presentación.
- f) La terna tiene la facultad de aprobar, sin enmiendas, y con enmiendas. Todas las enmiendas deberán presentarse al Coordinador del EPS posterior a la evaluación.
- g) El Coordinador del EPS elabora el acta de nota final del programa del EPS, siendo la misma firmada por los integrantes de la terna, con el visto bueno del Coordinador de carreras de Ingeniería; esta contendrá información sobre la nota obtenida en cada una de las fases del EPS, así como las enmiendas que le hayan sido solicitadas al estudiante previo a obtener la aprobación del informe final por parte del Coordinador del EPS, quien adicionalmente da a conocer la nota final obtenida al estudiante.
- h) Se fija como tiempo máximo para que el estudiante realice los cambios solicitados y presente la versión corregida del informe final, un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha del acta de evaluación del EPS.

Artículo 28. Ponderación del EPS. El programa del EPS es evaluado en sus distintas etapas, de la siguiente manera:

Fase del EPS	Punteo	Responsable
Fase propedéutica	5 ptos.	Coordinador del EPS
Fase de diagnóstico y de planificación	20 ptos.	Asesor
Fase de ejecución del plan de trabajo	20 ptos.	Asesor
Fase de presentación de resultados del EPS al centro de práctica	15 ptos.	Coordinador del EPS
Fase de elaboración y presentación del informe final	15 ptos.	Coordinador del EPS
Fase de evaluación del programa del EPS	25 ptos.	Terna evaluadora
Total	100 ptos.	

Artículo 29. Aprobación del EPS. El Ejercicio Profesional Supervisado debe aprobarse con una nota mínima de sesenta y uno (61) puntos de acuerdo con la ponderación de las fases indicadas en el artículo anterior. En caso de que el estudiante repruebe el EPS, deberá repetirlo en un centro de práctica diferente, de acuerdo con la programación de la Comisión del EPS, dando prioridad a los estudiantes nuevos en el programa. El estudiante puede desarrollar un proceso del EPS hasta un máximo de tres (3) oportunidades; en caso de superar este límite y no haber alcanzado la nota mínima de aprobación, el estudiante debe aplicar a otras modalidades para su proceso de graduación, según los normativos y procedimientos vigentes de las carreras de Ingeniería.

Artículo 30. Inconformidades. En el caso de reprobación del proceso general del EPS, para el cual el estudiante manifieste inconformidad con la nota final obtenida, éste puede solicitar por escrito ante el Coordinador del EPS una revisión de resultados de evaluación. De no resolverse y si la inconformidad persiste, el estudiante podrá apelar ante los integrantes de la Comisión del EPS. La resolución de esta última terna tiene carácter definitivo.

Artículo 31. Revisiones al informe final del EPS para validarlo como Trabajo de Graduación. Habiendo obtenido una nota final que acredita la aprobación del programa del EPS, el estudiante puede solicitar que su informe final sea revisado y aprobado como sustituto del Trabajo de Graduación de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante presenta al Coordinador del EPS el informe final, quien verifica que los cambios solicitados por la terna evaluadora de la fase final del proceso del EPS hayan sido aplicados, valida el documento y emite su aprobación.
- b) El estudiante presenta su informe final al revisor del área de lingüística, quien aplicará las revisiones correspondientes y al revisar de conformidad el documento emitirá su correspondiente aprobación mediante dictamen dirigido al Coordinador de carreras de Ingeniería.
- c) El Coordinador de carreras de Ingeniería revisa el contenido del informe final, quien al dar su visto bueno emitirá su aprobación mediante dictamen dirigida al Director del Centro Universitario de Oriente.



*UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO*

**CAPÍTULO V
RÉGIMEN DISCIPLINARIO POR EL INCUMPLIMIENTO DE
LAS ACTIVIDADES**

Artículo 32. Permisos o ausencias del estudiante. Cuando el estudiante deba ausentarse del centro de práctica del EPS para atender asuntos personales urgentes o de tipo académico durante el desarrollo del EPS, debe solicitar el permiso correspondiente al centro de práctica y notificar por escrito al supervisor responsable de su EPS.

Artículo 33. Clasificación de las faltas. Las faltas por parte del estudiante se clasifican en falta leve y falta grave.

Artículo 34. Falta leve. Se considera como falta leve:

- a) Entregar el documento de anteproyecto del EPS después del tiempo máximo establecido.
- b) Entregar los informes parciales fuera de tiempo solicitados por el supervisor del EPS.
- c) Ausentarse del centro de práctica del EPS sin haber obtenido el permiso correspondiente.
- d) No asistir o presentarse fuera de tiempo sin presentar justificación por escrito a las reuniones programadas con su asesor.
- e) No asistir o presentarse fuera de tiempo sin presentar justificación por escrito a cualesquiera de los eventos académicos o reuniones programados, a los que sea citado formalmente por el supervisor o por el Coordinador del EPS.
- f) Cuando el informe final y resultados productos del EPS no se entregue en un máximo de 60 días calendario después de finalizado.

En cualquier caso de falta leve, al estudiante se le notificará oficialmente a través de oficio emitido por el supervisor del EPS, con el visto bueno del Coordinador del EPS de la carrera de Ingeniería correspondiente. Se le requerirá al estudiante su firma de acuse de recibo en la misma y esta se adjuntará al expediente académico del EPS.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 35. Falta grave. Se considera falta grave:

- a) Acumulación de dos (2) faltas leves.
- b) Incumplimiento con la jornada de tiempo de trabajo programada en el proyecto del EPS.
- c) Inconformidad o quejas por parte de las autoridades del centro de práctica del EPS por el comportamiento de los estudiantes.
- d) Irrespeto o no acatamiento de las Leyes y Normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del centro de práctica del EPS.

En cualquier caso de falta grave, al estudiante se le notifica oficialmente a través de oficio emitido por el Coordinador del EPS de la carrera de Ingeniería correspondiente con el visto bueno del Coordinador de carreras de Ingeniería. Se le requiere al estudiante su firma de acuse de recibo en la misma y esta se adjunta al expediente académico del EPS.

Artículo 36. Causas para la cancelación del programa del EPS. Serán motivo que amerite la cancelación del proceso del EPS para el estudiante y en consecuencia su retiro inmediato del centro de práctica donde lo desarrolla, calificadas conjuntamente por el supervisor del EPS y las autoridades del centro de práctica, las siguientes:

- a) La acumulación de dos (2) faltas graves.
- b) Cuando la conducta durante el desarrollo de las actividades sea reprobable, con base a un reporte o notificación recibida por parte del centro de práctica del EPS.
- c) Cuando sea comprobado el abandono definitivo a la fuente de práctica.

En caso de incurrir en alguna de las causas anteriores que ameritan la cancelación definitiva del programa del EPS, al estudiante se le notificará oficialmente a través de oficio emitido por la Dirección del Centro Universitario de Oriente (Ref. Artículo 96, Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala).



*UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
CONSEJO DIRECTIVO*

**CAPÍTULO VI
DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 37. Continuidad ante contingencias. En caso de contingencias, la Comisión del EPS implementará las acciones para atender la misma de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Las prácticas del EPS no pueden ser sustituidas por otras actividades teóricas, en dicho caso las mismas deben ser aplazadas y en el momento que las circunstancias lo permitan el estudiante debe completar su programa de prácticas o realizar actividades de similar naturaleza que permita la formación del estudiante y el impacto social del EPS.

Artículo 38. Casos especiales. Para fines de asignación de lugares, periodos y permisos de interrupción del EPS, deben considerarse como casos especiales los siguientes: embarazo, parto y puerperio, personas con discapacidad, accidentes, enfermedades graves y otras circunstancias plenamente justificadas. La Comisión del EPS evalúa las consideraciones legales y de derechos que asisten al estudiante en cada circunstancia.

Artículo 39. Casos no previstos. Los aspectos no previstos en el presente normativo, deberán ser resueltos por la Comisión del EPS de las carreras de Ingeniería del Centro Universitario de Oriente, siempre que no se necesite del concurso de un órgano superior de la Universidad.

Artículo 40. Derogatoria. Queda derogada cualquier norma, acuerdo o disposición anterior que contravenga, tergiverse o disminuya lo establecido en el presente normativo.

Artículo 41. Vigor. El presente normativo entrará en vigor, a partir del uno de agosto de dos mil veintidós.